

Incidente N° 1 – Imputado: S , Pablo Miguel s/ incidente de incompetencia.

FSM 50904/2019/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Isidro n° 2 y el Juzgado de Garantías n° 6 de Morón, ambos de la provincia de Buenos Aires, se originó a raíz de la extracción de testimonios ordenada en el marco de la causa FSM 35345/2018 caratulada “S , Pablo Miguel s/ falsificación documentos públicos” para investigar la posible comisión de un delito de acción pública respecto de la falsificación de una tarjeta de crédito.

En lo que aquí interesa, a partir del informe de la firma Prisma Medios de Pago S.A., se determinó que la tarjeta de crédito del banco HSBC, secuestrada en poder de Pablo Miguel S , fue falsificada mediante la modalidad de copiado skimming, que es la obtención de los datos de la banda magnética a través de un dispositivo.

De las medidas de pruebas ordenadas, surge que la duplicación de la tarjeta se llevó a cabo en el comercio “C d e ”, donde su titular, al momento de abonar, pasó el plástico por un aparato electrónico que fue el medio necesario para luego crear la versión apócrifa que poseía S .

En este contexto, se comprobó que la firma Prisma Medios de Pago S.A. denunció esa maniobra en 2018, la que quedó radicada en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 39 bajo el número de expediente 24964/2018.

Así las cosas, el juzgado federal de San Isidro verificó que aquella judicatura con fecha 29 de agosto de 2018 se declaró

incompetente en razón del territorio y declinó su intervención a favor de la justicia con asiento en el departamento judicial de Morón, toda vez que las maniobras fraudulentas se ejecutaron en el comercio "C d e " ubicado en aquella localidad. Finalmente la causa quedó radicada en el Juzgado de Garantías n° 6 de ese departamento judicial.

En tales condiciones, el magistrado federal declinó parcialmente su competencia a favor de la justicia provincial de Morón, al entender que allí tramitaba una causa sobre los mismos hechos.

El juez de garantías rechazó esa atribución por prematura. Sostuvo que no se encontraba acreditado quién habría realizado la copia de la tarjeta. Asimismo, entendió que no existía un vínculo cierto entre las causas que se pretendían acumular.

Vuelto el legajo al juzgado de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a la Corte.

Toda vez que los hechos objeto de la presente contienda fueron denunciados por la empresa Prisma Medios de Pago S.A. en 2018, dando origen a la causa n° 24964/2018 en trámite ante el Juzgado de Garantías n° 6 de Morón, y que del informe presentado por aquella firma y de la declaración testimonial del jefe de análisis de fraude de esa entidad surge que la maniobra investigada ocurrió en un comercio de aquella localidad, circunstancia que el propio juez provincial no desconoció, opino que a él le corresponde continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo que resulte de la investigación ulterior.

Buenos Aires, 10 de julio de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.07.2025 13:32:26